



Informe Individual de Auditoría

H. Ayuntamiento de Ensenada, Baja California
Cuenta Pública del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018

Dirección de Cumplimiento Financiero "A3"
Ensenada, Baja California, a 15 de julio de 2020

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN

I.1	Marco legal y objeto	1
I.2	Antecedentes de la auditoría	1
I.3	Criterios de selección	2
I.4	Objetivo de la auditoría	2
I.5	Datos generales de la Entidad Fiscalizada	3
I.6	Alcance de la auditoría	4
I.7	Procedimientos de auditoría	4

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1	Resultados de la auditoría	4
II.2	Resumen de observaciones y acciones	46
II.3	Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	47

III. DICTAMEN

III.1	Dictamen de la revisión	47
III.2	Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	48

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del H. Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero y auditoría de desempeño de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal y de obra pública;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, valor público y de oportunidad de mejora; y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 26 de marzo de 2019, mediante oficio número DECF/147/2019, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del H. Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Roberto Quezada Quezada, Jefe de Departamento de Auditoría Financiera y Programática Presupuestal "A3.5.1"; T.C. Norma Jimenez Herrera, C.P. Sandra Guadalupe Astorga Sortillon, Auditores Coordinadores del Departamento de Auditoría

Financiera y Programática Presupuestal "A3.5.1"; C.P. Ricardo Murguía Castellanos, Mtro. David Arturo Gaxiola Castillo, Auditores Supervisores del Departamento de Auditoría Financiera y Programática Presupuestal "A3.5.1"; Arq. Irma Carol Sánchez Portugal, Auditor del Departamento de Obra Pública "A3.4.1."; C.P. Amalia Georgina Campos Mercado, C.P. Juan Ricardo Hernandez Cabrera, M.A.P. Rosa Lorenia Barrera Félix, Auditores Encargados del Departamento de Auditoría Financiera y Programática Presupuestal "A3.5.1"; C.P. Roberto Márquez Dávalos, L.A.E. Julio Cesar López Reyna, Mtro. Daniel Monroy Ramos, Auditores del Departamento de Auditoría Financiera y Programática Presupuestal "A3.5.1"; Ing. Ameyali López Gatica, Ing. Gamaliel Agatón Muñiz, Ing. Cynthia Jeannete Rodríguez Chávez e Ing. Máximo Rafael Velazquez Bernal, Auditores Departamento de Obra Pública "A3.4.1.", quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas, considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas, una afectación al erario público; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente, y mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

Con fecha 30 de enero de 1952 con fundamento en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y mediante decreto presidencial del 31 de diciembre de 1951, se publica en el Periódico Oficial del Estado la creación del H. Ayuntamiento de Ensenada

El H. Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, Los Municipios gozan de plena autonomía para gobernar y administrar sus asuntos, regulan los servicios públicos consistentes en la seguridad pública y tránsito, alumbrado público, recolección de basura, rastro, panteones, mercados públicos, parques y jardines, entre otros. (Artículo 3 L.R.M.E.B.C.)

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 111,040,684	2.20%	Circulante	\$ 1'147,618,430	22.73%
No circulante	4'938,039,653	97.80%	No circulante	1'226,945,398	24.30%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	2'674,546,510	52.97%
Total Activo	\$ 5'049,110,338	100.00%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 5'049,110,338	100.00%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$ 1'721,538,383
Egreso	1'900,606,569
Variación	\$ 179,068,186

I.6 Alcance de la auditoría

Egreso Devengado

Universo seleccionado	\$ 1'900,606,569
Muestra auditada	597,787,349
Representatividad de la muestra	31.45 %

I.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero y Procedimientos Generales para la Auditoría de Desempeño, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, la Auditoría Superior del Estado de Baja California considera que el H. Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, presenta errores y omisiones significativos toda vez se efectuaron erogaciones de las cuales no se cuenta con la comprobación legal que acredite las adquisiciones y que no se obtuvieron las cotizaciones mínimas para su compra; celebración de contratos de servicios profesionales de los cuales no se localizó informe de los trabajos ejecutados; pagos no propios de la Entidad como recargos, multas, actualizaciones, gastos de ejecución; así mismo se efectuaron retenciones de impuestos sobre sueldos y pensiones alimenticias no registrados contablemente; así como incumplimiento a disposiciones legales, fiscales y normativas aplicables en virtud de que no efectuó el entero del impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios, las Cuotas al Issstecali, Cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social; entre otros; lo anterior, derivado de diversas observaciones, las cuales no han sido solventadas como a continuación se describe.

NÚM. DEL RESULTADO: 06	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-18-12-DEF-06	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Entidad proporcionó padrón general del Departamento de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos, en el que se detectan 77 cuentas pendientes de revalidar al 31 de diciembre de 2018, mismas que corresponden principalmente a restaurante bar 13, tiendas de abarrotes 10, vinícola regional 9, restaurante 9, salón social 6, café cantante 6 y licorerías 4, de las cuales durante el ejercicio 2018 no se realizaron acciones para su recaudación o en su caso, el proceso para su cancelación. Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 23 del Reglamento de Alcoholes para el Municipio de Ensenada, Baja California.

Con fecha 27 de noviembre de 2018, la Entidad expidió a un casino de apuestas el recibo de ingresos No. 4220688, por concepto de revalidación del ejercicio 2017 por 20,000 UMAS equivalente a un importe de \$1'509,800, observándose que no se contempla el cobro de recargos, multas o accesorios por la extemporaneidad de pago.

En cuanto a la revalidación del ejercicio 2018, no se proporcionó evidencia documental de su recaudación, incumpliendo con el Artículo 21-e de la Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada, Baja California, para el ejercicio fiscal 2018.

NÚM. DEL RESULTADO: 09	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-18-12-DEF-09	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

De la revisión a los recursos recibidos de participaciones y fondos federales se detecta lo siguiente:

- a) El Gobierno del Estado de Baja California efectuó retenciones de participaciones federales por la cantidad de \$ 56'774,389 por concepto de descuento de adeudos por cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, de los cuales se efectuaron los registros contables correspondientes que afectan la cuenta de pasivo, observándose que la Entidad no cuenta con los comprobantes que acrediten la aplicación del pago. Incumpliendo con el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
- b) De acuerdo al convenio celebrado entre la Entidad y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública de fecha 26 de febrero de 2018, se estableció el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de

Seguridad Pública (FORTASEG) por un importe de \$ 46'350,890, mismos que serían ministrados en una primera por \$ 32'445,623 y una segunda por \$ 13'905,267. Al respecto, se observa que la Entidad no dio cumplimiento a la totalidad de las metas establecidas para la primera ministración; en razón de este incumplimiento, en la segunda presenta una reducción por un monto de \$ 820,411; adicionalmente con fecha 22 de enero de 2019 la Entidad efectuó reintegro a la Tesorería de la Federación por un importe de \$ 1'188,170, debido a que no se ejercieron en los programas y metas aprobados; por lo anterior, la Entidad no dio cumplimiento a las metas establecidas en el citado convenio, incumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a la Cláusula primera de dicho convenio.

NÚM. DEL RESULTADO: 11	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-18-12-DEF-01	Promoción de Responsabilidad
ADICIONAL	Administrativa Sancionatoria

Durante el ejercicio 2018 la Entidad llevó a cabo la enajenación de bienes inmuebles como a continuación se señala:

A) Siete predios ubicados en Fraccionamiento Villas del Real.

Con fecha 23 de febrero de 2018 el representante legal de una empresa de giro inmobiliario solicitó al Presidente Municipal adquirir mediante contrato de compra-venta los predios mencionados al valor de avalúo determinado por la Comisión Estatal de Avalúos.

En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 03 de julio de 2018, se aprobó el Dictamen 077/2018 que presenta en sentido positivo la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, relativo a la solicitud de desincorporación del dominio público e incorporación al régimen de dominio privado para su enajenación a favor de la empresa inmobiliaria; estableciéndose que la enajenación deberá realizarse en apego a las cifras arrojadas por los avalúos de la Comisión Estatal de Avalúos del Estado de Baja California, a persona indeterminada mediante el procedimiento estipulado en la normatividad vigente. Asimismo, instruyen a la Oficial Mayor para la publicación de la convocatoria pública correspondiente.

Al respecto, el 04 de septiembre de 2018 se celebró Sesión Ordinaria de Cabildo en la cual se aprueba el Dictamen 141/2018 de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal relativo a la aprobación para emitir una segunda convocatoria para la enajenación de los bienes inmuebles en mención, en virtud de que, de acuerdo a lo manifestado por la Oficial Mayor, no existió presentación de postura alguna con respecto a los bienes de la primera subasta. En dicha sesión se aprueba la autorización para poder llevar a cabo una segunda convocatoria en los términos del Artículo 21 quinquies último párrafo del Reglamento de Bienes Patrimoniales del Municipio de Ensenada, Baja California e instruyen a la Oficial Mayor a emitir las bases de la segunda convocatoria referida, misma que no se advierte

que se haya publicado. Asimismo instruyen a la Tesorera Municipal a crear una cuenta bancaria específica para ingresar el producto de la subasta, etiquetando dicho recurso para la adquisición de bienes y herramientas necesarias para solucionar el problema de recolección de basura.

Con fecha 25 de septiembre de 2018, la Oficial Mayor emite el fallo oficial correspondiente a la segunda convocatoria, señalando como ofertante ganador a la inmobiliaria señalada con anterioridad; es decir, la empresa inmobiliaria que inicialmente y mediante oficio solicitó la compra de los bienes en mención. Cabe señalar, que es la única empresa de la que se advierte presentó propuesta económica.

Respecto a lo manifestado en los párrafos anteriores y tomando en consideración que se pretendía enajenar dichos inmuebles a la empresa inmobiliaria, no se encuentra justificación para que la enajenación se realizara mediante subasta pública y no mediante enajenación directa, toda vez que la situación encuadra en lo regulado en el Artículo 21bis del Reglamento de Bienes Patrimoniales del Municipio de Ensenada, Baja California.

Ahora bien, y aun cuando el procedimiento para llevar a cabo la enajenación de los bienes inmuebles se llevó a cabo mediante subasta pública, al no haber comparecido persona alguna a dicho procedimiento, es claro que allí habría quedado agotado el mismo, debiendo los bienes registrarse en el inventario de bienes propios, en términos de la última parte del Artículo 19 del Reglamento de Bienes Patrimoniales del Municipio de Ensenada, Baja California.

De lo anterior se observa lo siguiente:

1.A: Que en la operación descrita se realizó una incorrecta aplicación de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 21 quinquies del Reglamento de Bienes Patrimoniales del Municipio de Ensenada, Baja California, generando una disminución en el monto a recaudar por la enajenación de los bienes en mención, toda vez que el total de los valores según avalúo de los siete predios asciende a la cantidad de \$13'728,268, que al compararlo con el importe total pagado por la inmobiliaria por un monto de \$9'250,000 se determinó una diferencia de menos de \$4'478,268.

2.A: No se proporcionó evidencia documental que demuestre que el recurso obtenido fue utilizado para la adquisición de bienes y herramientas necesarios para solucionar el problema de recolección de basura, incumpliendo con lo dispuesto en el Acuerdo de Cabildo de fecha 04 de septiembre de 2018.

3.A: Con fecha 05 de octubre de 2018, fue depositado el recurso obtenido por la enajenación de los bienes inmuebles en una cuenta bancaria aperturada para ese fin, conforme a lo aprobado por Cabildo; Posteriormente el día 11 de octubre de 2018 fue transferido a otra cuenta bancaria del Ayuntamiento la cual se utiliza para la operación general, no proporcionándose información y/o documentación sobre el destino del recurso.

- B) Terreno ubicado en parque industrial Maneadero con una superficie de 7,348.33 M2, identificado con clave catastral IH-007-002.

Mediante acuerdo de Cabildo de fecha 20 de abril de 2018, se autorizó entre otros, la desincorporación del bien identificado con clave catastral IH-007-002 para dación en pago al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno del Estado de Baja California por los adeudos que con él se tienen, y que, si éste se negara a recibirlo, se realizara su enajenación mediante subasta pública, en el entendido de que el recurso obtenido se utilice como abono al adeudo mencionado. Al respecto se observa lo siguiente:

1.B: No se proporcionó evidencia que permita comprobar que el predio en mención fue ofrecido bajo la figura de Dación en Pago al ISSSTECALI y que éste a su vez lo rechazara. Asimismo, no se entregó evidencia documental que demuestre que el recurso obtenido por la enajenación del bien inmueble se utilizó para el pago del adeudo con la Paraestatal, incumpliendo con lo dispuesto en Acuerdo de Cabildo de sesión de fecha 20 de abril de 2018.

2.B: Es de señalarse que en el acuerdo de Cabildo de fecha 03 de julio de 2018, se acordó que los ingresos obtenidos por la enajenación del bien en mención fueran depositados en su totalidad en una cuenta bancaria específica, por lo que con fecha 13 de julio de 2018 se apertura la cuenta bancaria número 0112118505. Sin embargo, no se dio cumplimiento al acuerdo, toda vez que el 50% de la operación fue depositada en otra institución bancaria con cuenta número 76749911891, sin proporcionarse evidencia documental sobre el destino del recurso.

NÚM. DEL RESULTADO: 18	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-18-12-DEPP-05	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Se verificó que el Ingreso recaudado del ejercicio 2018 no fue suficiente para mantener el equilibrio presupuestal autorizado, toda vez que la Entidad obtuvo un Ingreso por la cantidad de \$ 1'721'538,383 y un presupuesto de Egresos devengado por \$ 1'900'606,569, resultando por lo tanto, un déficit presupuestal por la cantidad de \$ 179'068,186, incumplándose con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Asimismo, la Entidad cuenta con un saldo en bancos al final del ejercicio contrario a su naturaleza por la cantidad de \$ (42'207,674).

NÚM. DEL RESULTADO: 25	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-18-12-DEPP-10	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Se verificó la conciliación contable-presupuestal de Ingresos constatando la correspondencia entre el Estado de Actividades y el Analítico de Ingresos; de lo anterior, se observa que la Entidad en el primer documento citado incluyó el concepto "Ingresos contables no presupuestarios" por un importe de \$ 211,233,612, y en el segundo el de "Ingreso Presupuestario" por el mismo monto, de los cuales no se aclaró a qué corresponden.

Lo anterior incumpliendo con el Artículo 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 26	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-12-DEF-11	Pliego de Observaciones

Respecto de los Sueldos y Salarios y otras prestaciones pagadas se observa lo siguiente:

- La Entidad realizó pagos adicionales al personal por concepto de Complementos de Sueldos por \$ 901,119, a 7 Funcionarios Públicos, los cuales no se contemplan en los Tabuladores de Sueldos autorizados para tal efecto; cabe señalar que 3 de ellos fueron autorizados por la Presidencia Municipal; sin embargo no se proporcionó la documentación justificatoria de dichos pagos.
- Así mismo, se pagaron Compensaciones por \$ 2'551,274, a 22 Funcionarios; se observa que éstos conceptos no se contemplan en las Condiciones Generales de Trabajo ni en los Tabuladores de Sueldos autorizados para tal efecto; cabe señalar que en dos de los Funcionarios citados se efectuó el pago bajo el Régimen de Honorarios Asimilables a Salarios.
- Adicionalmente, en las pólizas de registro contable no se proporcionaron los recibos de pagos de Complementos de Sueldos por la cantidad \$ 424,410, Compensaciones Extraordinarias por la cantidad de \$ 2'270,313 y Otros Pagos Diversos por la cantidad de \$ 982,082; por todo lo anterior existen polizas de registro contable sin soporte documental por un total de \$ 3'676,805.

Incumplimiento al Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, así como al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en relación con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Valuación".

NÚM. DEL RESULTADO: 29	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-12-DEF-14	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Entidad efectuó pagos durante el ejercicio 2018, por concepto de sueldos, prestaciones de nómina Personal de Confianza de Seguridad Pública Municipal y Honorarios Asimilables a Salarios, de una muestra selectiva se determinó una diferencia retenida de más, por un monto de \$ 187,753, ya que al verificar el cumplimiento de las deducciones fiscales la Entidad aplicó la tarifa del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio 2017, debiendo aplicar la tarifa del ejercicio 2018, de conformidad a lo señalado en el Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, como se muestra en el siguiente cuadro:

Concepto	ISR Retenido por la Entidad	ISR Calculado según auditoría	Diferencia	Tamaño de la muestra
Personal de Confianza de Seguridad Pública Municipal	\$ 2'560,713	\$ 2'423,161	\$ 137,552	45 empleados de nómina
Honorarios Asimilables a Salarios	777,362	727,161	50,201	24 prestadores de servicios
Total	\$ 3'338,075	\$ 3'150,322	\$187,753	

NÚM. DEL RESULTADO: 30	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-12-DEF-15	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Respecto a las bajas de personal presentadas en el ejercicio de 2018, y los contratos de Honorarios Asimilables a Salarios se observa lo siguiente:

La Entidad proporcionó relación de bajas del ejercicio 2018 de 124 empleados, de los cuales 39 de ellos, que ascienden a la cantidad de \$ 8'789,283, no se efectuó registro contable en las cuentas de gastos ni en cuentas por pagar, incumpléndose con el Artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Postulado Básico de Sustancia Económica.

NÚM. DEL RESULTADO: 30.1	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-12-DEF-15	Pliego de Observaciones

Respecto a las bajas de personal presentadas en el ejercicio de 2018, y los contratos de Honorarios Asimilables a Salarios se observa lo siguiente:

La Entidad efectuó pagos por concepto de Honorarios Asimilables a Salarios por el ejercicio de 2018 por la cantidad \$ 47'333,102, y de la revisión efectuada a los mismos por un importe de \$ 4'066,248, que corresponde a 23 prestadores de servicios; se observa que por un importe de \$ 2'700,070, no se localizó el soporte documental en la póliza de egresos, así mismo no se localizaron los contratos respectivos por \$ 1'295,610.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 32	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-12-DEF-17	Recomendación

De la revisión efectuada a 47 expedientes relativos a personal contratado bajo el Régimen de Honorarios Asimilables a Salarios, se observa que no cuentan con la documentación referente a: antecedentes educacionales, profesionales, constancia de no inhabilitación, autorización del contrato, así mismo no se tiene establecida una política que regule la documentación que deberán presentar los prospectos a contratarse.

Incumpliendo con el Artículo 77 Fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California que establece: Administrar y normar las relaciones laborales del personal adscrito al Cabildo, a la Presidencia Municipal y a las dependencias.

Recomendación

Se recomienda, que a través de la Oficialía Mayor se establezcan las normas y requisitos que deberán cumplir para la contratación bajo el régimen de Honorarios Asimilables a Salarios.

NÚM. DEL RESULTADO: 37	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-12-DEF-22	Pliego de Observaciones

Se realizaron adquisiciones de bienes y servicios por un importe de \$ 2'453,676, en los cuales las pólizas contables no cuentan con el soporte documental que sustenten las erogaciones realizadas, incumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en relación con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Valuación" y Artículo 59 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Así mismo, respecto a adquisiciones de bienes y servicios por un importe de \$ 928,725, se observa que las pólizas contables no adjuntan por lo menos 3 cotizaciones, como se establece en el Artículo 8, Fracción I y II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Municipio de Ensenada, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 42 y 73.1	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-12-DEF-27	Pliego de Observaciones
NUM. PROCEDIMIENTO: E:18-12-DEPP-23.4	

La Entidad efectuó erogaciones por un monto de \$ 7'192,634, de los cuales el importe de \$ 6'952,634, corresponde al pago efectuado a un proveedor prestador de servicios con quien celebró Convenio de Colaboración de fecha 25 de junio de 2018, para la realización del Programa de Prevención del Delito denominado "Violencia Escolar", aplicable a 30 escuelas; dicho proyecto se integró de tres etapas, la primera Elaboración del Diagnóstico, Segunda Difusión de los Resultados del Diagnóstico y Tercera Intervención para prevenir Violencia Escolar, observándose que no se proporcionó documentación que compruebe la Segunda y Tercera etapa del citado Convenio, Incumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Adicionalmente la Entidad efectuó erogaciones por un monto de \$ 240,000, a favor de proveedor de servicio consistentes en Consultoría Administrativa de Procesos para la elaboración de Manuales de Organización y Procedimientos, en diferentes Dependencias del Municipio de Ensenada, de lo cual se observa que no se proporcionó evidencia de la elaboración de dichos manuales los cuales se debieron de concluir el 30 de noviembre de 2018, incumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Clausula Primera Inciso b) último párrafo y Clausula Quinta.

NÚM. DEL RESULTADO: 44	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-12-DEF-29	Pliego de Observaciones

Derivado de la revisión efectuada a la cuenta de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, se detectaron pagos sin comprobantes fiscales y sin cotizaciones de 16 proveedores por \$ 533,770, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y Artículo 8 fracciones I y II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Ensenada, Baja California y Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 48	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-12-DEF-01 ADICIONAL	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Entidad recibió recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por la cantidad de \$ 131,515,422; de los cuales se integra principalmente de contratos de obra por un importe de \$ 108'084,792; adquisiciones e instalaciones de materiales de construcción por \$ 13'513,680; instalación de 55 paneles solares y 82 baños ecológicos secos por un importe de \$ 3,254,855; es de señalarse que se efectuó la revisión a 19 contratos de obra que ascienden a \$ 38'274,377, en los cuales se estableció que se ejecutarían a más tardar el 31 de diciembre de 2018; al respecto, presenta al 31 de marzo de 2019 en la cuenta bancaria utilizada para dicho fondo la cantidad de \$ 51,887,790, de los cuales sólo se reintegró a la Tesorería de la Federación un monto de \$ 6'135,604 a septiembre de 2019, por lo que se incumplió con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

NÚM. DEL RESULTADO: 48.1	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-12-DEF-01 ADICIONAL	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Entidad recibió recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por la cantidad de \$ 131,515,422, al respecto es de señalarse lo siguiente:

- a) La Entidad erogó recursos por la cantidad de \$ 13,513,680 por concepto de Adquisición e Instalación de materiales de construcción, los trabajos realizados consistieron en la Construcción de 141 cuartos dormitorios, 43 en la Zona Urbana, 33 Zona Conurbada, 34 en Colonet y San Quintín, 21 en la Región del Vino, Valle de la Trinidad-Ojos Negros y 10 en la Región Sur del Municipio de Ensenada, los cuales fueron adjudicados directamente a cinco contratistas, toda vez que se declararon desiertas las licitaciones, basándose en las disposiciones contenidas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Municipio de Ensenada, observándose la falta de regulación en las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución y control en la supervisión de los trabajos, ya que dichos trabajos no se sujetaron a las diversas disposiciones legales que establecen los Artículos 1, 3, 17, fracciones VIII y XI, 28, 36, 44, 45, 85, 57, 60, 61, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Obras Públicas, Equipamiento, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California.

- b) Asimismo erogó recursos por la cantidad de \$ 3,254,855, por concepto de Adquisición e Instalación de 55 Páneos Solares y 82 Baños Ecológicos secos, habiéndose adjudicado directamente con base en el Artículo 76 Fracciones IV y V del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Municipio de Ensenada, como se señala en el Dictamen de adjudicación; al respecto es de señalarse que dicho Dictamen no cumple con la justificación para la adquisición directa en virtud de que no se localizó documentación que acredite la urgencia para adquirir los bienes, arrendamientos o servicios por encontrarse en riesgo el orden social, la salubridad, la seguridad pública o el ambiente de alguna zona del Municipio o se paraliquen los servicios públicos

NÚM. DEL RESULTADO: 49	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-12-DEF-02 ADICIONAL	Recomendación

Derivado de la revisión efectuada al cierre del ejercicio presupuestal del gasto en el Grupo 6000 de Inversión Pública y al programa anual de obra Pública, se observa que la Entidad registró en la Cuenta Pública un cierre devengado en el Capítulo 6000 Inversión Pública por un monto de \$ 111'808,804, el cual incluye un importe devengado por \$ 108'672,764 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Obras (FAISM) del Ramo 33.

Asimismo, al comparar dicho cierre presupuestal de inversión Pública del FAISM, Obras del Ramo 33, por \$ 108'672,764, contra el importe pagado reportado por la Subdirección de Infraestructura al cierre del ejercicio de la Inversión Pública del Ramo 33 por \$ 18'913,532, diferencia por \$ 89'759,232, la cual requiere de aclaración para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Recomendación

Se recomienda que se efectúe la debida conciliación al Programa Anual de Obra Pública contra los recursos devengados y en su caso efectuar los ajustes correspondientes, en atención a dicha disposición legal.

NUM. DEL RESULTADO: 50	
NUM. PROCEDIMIENTO: E-18-12-DEF-03 ADICIONAL	Pliego de Observaciones

La Entidad efectuó pagos al 31 de diciembre de 2018 por concepto de Recargos, Actualizaciones, Multas y Gastos de Ejecución por un monto \$ 83'147,338, observándose como un gasto no indispensable, normal y propio para la Entidad, de lo cual se detalla a continuación:

- a) Erogó recursos por la cantidad de \$ 42'213,978, que se integra de Recargos por \$ 15'459,508, Multas por \$ 23,435,931, Actualizaciones por \$ 2'639,628 y Gastos de Ejecución por \$ 115,528, mismos que corresponden al Entero del Impuesto Sobre la Renta de Sueldos y Salarios e ISR por Honorarios Asimilables a Salarios por el periodo de agosto de 2013 a mayo de 2014, los cuales fueron descontados de las Participaciones Federales en los meses de septiembre de 2017 a diciembre de 2018, así mismo se observa que en la Cuenta Servicios Generales la Entidad reconoció contablemente el importe de \$ 563,383, el cual corresponde a Impuestos ISR Retenciones por Sueldos del mes de mayo de 2014, que debió registrarse en la cuenta contable de pasivo (I.S.P.T.)

Adicionalmente, la Entidad registró en la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores 2017 la cantidad de \$ 13'583,780, los cuales se integran por Multas por \$ 9'063,617, Recargos por \$ 3'539,234, Actualizaciones por \$ 963,991 y gastos de ejecución por \$ 16,938, derivado de los adeudos por ISR por Sueldos y Salarios y Honorarios Asimilables a Salarios de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2013 que se debía al Servicio de Administración Tributaria, los cuales fueron descontados vía Participaciones Federales de noviembre y diciembre de 2017 y enero de 2018.

Los montos antes señalados, se pagaron a través de las retenciones efectuadas de Participaciones Federales, en razón del entero extemporáneo de ISR Sobre Sueldos y Salarios por la cantidad de \$ 25'707,671, y Honorarios Asimilables a Salarios por \$ 2'349,908, correspondientes al periodo de agosto de 2013 a mayo de 2014.

- b) Un importe de \$ 10'588,051 que corresponde a recargos generados por la omisión de Cuotas de Servicio Médico, Fondo de Pensiones y Cuotas Patronales al ISSSTECALI, de los meses de noviembre de 2016 a abril de 2017, las cuales fueron descontadas de las Participaciones Estatales.

Adicionalmente la Entidad registró en la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores 2017 la cantidad de \$ 5'130,979, por concepto de Recargos por adeudos de Servicio Médico, Pensiones y Jubilaciones, Accidente de Trabajo, Cuotas Servicio Médico por contrato y Aportaciones Servicio Médico por contrato de julio de 2016 a noviembre de

2016, ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California los cuales fueron descontados también de las Participaciones Estatales.

Cabe señalar que los montos antes señalados corresponden al pago extemporáneo de Cuotas y Aportaciones por un monto de \$ 110'159,220, que no se habían enterado, correspondientes a dicho periodo.

- c) Un monto de \$ 7,638,089, se integra de Actualizaciones por \$ 983,049, Recargos por \$ 3,655,040 y Multas por \$ 3,000,000, por omisión de Cuotas Obrero Patronales ante el IMSS de agosto de 2017 a enero de 2018 y retenciones de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (RCV) del segundo bimestre de 2014, las cuales fueron descontadas de las Participaciones Federales de 2017 y 2018;

Así mismo, la Entidad registró en la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores 2017 la cantidad de \$ 2,363,534, por concepto de Recargos y Actualizaciones, mismos que fueron descontados de las participaciones federales del ejercicio 2017 por adeudos de las cuotas obrero patronales y cuotas obreras que se debían al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los montos antes señalados se derivaron en razón del entero extemporáneo de cuotas obrero patronales por la cantidad de \$ 38'405,453, correspondientes a dicho periodo.

Dichos pagos realizados se consideran como un gasto no indispensable, normal y propio de la Entidad, generados por el incumplimiento del entero de I.S.R. y de cuotas y aportaciones de seguridad social en los plazos que establecen las disposiciones legales aplicables. Incumpliendo con lo estipulado en el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Adicionalmente se efectuaron pagos al Instituto Mexicano del Seguro Social por \$ 1,628,927, de los cuales no se proporciona el soporte comprobatorio correspondiente, incumpléndose el artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 52		
NÚM. PROCEDIMIENTO:	E-18-12-DEF-05	Promoción de Responsabilidad
ADICIONAL		Administrativa Sancionatoria

La Entidad durante el ejercicio del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018 realizó erogaciones por concepto de Sueldos y Salarios por la cantidad de \$ 1,009,703,352, de los cuales no se efectuó el timbrado de la nómina ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), incumpléndose con el Artículo 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Durante el ejercicio de 2018 se efectuaron pagos de compensaciones por un importe de \$ 84'620,061, y aguinaldos por la cantidad de \$ 112'699,348, de los cuales no se efectuaron retenciones del Impuesto Sobre la Renta de dichas compensaciones, incumpliendo con el Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

NÚM. DEL RESULTADO: 56	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-12-DEPP-13.1	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2018, aplicó modificaciones a su Presupuesto de Egresos consistente en Ampliaciones y Creaciones por un importe total de \$ 609'525,058, de las cuales únicamente proporcionó las aprobaciones del Cabildo Municipal por un importe de \$ 559'700,085, resultando una diferencia por \$ 49'824,973, de la cual no se mostró evidencia de su aprobación por parte de Cabildo Municipal, por lo cual se incumple con el Artículo 50 Fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Adicionalmente, al cierre del ejercicio 2018, la Entidad presentó insuficiencia presupuestal en la partida número 39501 Penas, multas, accesorios y actualizaciones, por la cantidad de \$ 15'960,000 al presentar un Presupuesto autorizado por \$ 50'476,150 y un Presupuesto devengado por \$ 66'436,150, por lo cual se ejerció el recurso sin obtener la aprobación respectiva, incumpléndose con los Artículos 58 y 60 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 59	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-12-DEPP-13.4	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

En la partida presupuestal 31101 Servicios de energía eléctrica, presenta un presupuesto inicial de \$ 3'884,486, observándose que omitió incluir los compromisos derivados del contrato de arrendamiento de las luminarias celebrado el 15 de abril de 2015 con aprobación del Cabildo Municipal con fecha 5 de febrero del mismo año y con vigencia de 10 años a partir de la fecha de su formalización, de lo cual la Entidad ya estableció el compromiso de pago por las luminarias, mismo que durante el ejercicio 2018 ascendió a un importe devengado por \$ 46'373,311.

Por todo lo anterior, la Entidad no dio cumplimiento a los Artículos 5, 24 y 73 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 73 y 105	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-12-DEPP-23.4	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-12-DEF-56	

De la revisión efectuada a dos metas incluidas en su Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2018, se observa lo siguiente:

En la meta denominada "Avance del Inventario físico de bienes patrimoniales" con unidad de medida "Resguardo", con un avance anual de 10,959 resguardos, la Entidad comprobó mediante documentación física un logro de 8,320 resguardos, con una variación pendiente por aclarar de 2,639 resguardos. incumplimiento a lo establecido en la Norma Técnica No. 7 sistema de Inventarios y Resguardos de Bienes Muebles, en el numeral 1.5 en relación a los Resguardos.

Así mismo de la meta "Promover dentro de las instituciones educativas espacios seguros y libres de violencia con el fin de disminuir la violencia escolar" con unidad de medida "Reporte", con un avance anual de 9, se observa que la unidad de medida de Reporte no refleja el cumplimiento de la meta ya que esta no se comprueba a través de Reportes por lo cual no da la tangibilidad a la meta a fin de que sea medible.

Además, la Entidad Adquirió 9 Computadoras por la cantidad de \$ 183,312, las cuales fueron destinadas para la Paramunicipal COPLADEM, e inspeccionadas físicamente en esa Entidad, de las cuales no se realizó el Contrato de Comodato por el uso y custodia de dichos bienes, incumpliendo con los Artículos 35 Fracción V y 77 Fracción XVI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California.

Recomendación

Se recomienda aclarar y actualizar la documentación relativa a los resguardos de bienes muebles.

En relación al Equipo de Cómputo entregados a COPLADEM, se recomienda que la Entidad formalice mediante los contratos de donación la entrega de los mismos a la paramunicipal.

NÚM. DEL RESULTADO: 86	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-12-DEF-37	Recomendación

La Entidad presenta al cierre del ejercicio 2018 en conciliaciones bancarias, partidas en conciliación no aclaradas de cuatro instituciones bancarias, correspondientes al ejercicio 2017 y anteriores, y al ejercicio 2018, siendo las siguientes:

- a) BBVA Bancomer, S.A. por concepto de cargos del banco no registrados por la Entidad, por un importe total de \$ 5,888,111, abonos del banco no registrados por la Entidad por \$ 37,074,943, cargos de la Entidad no considerados por el banco por \$ 4,986,475, y abonos de la Entidad no considerados por el banco por \$ 4,263,170, y por el ejercicio de 2017 y anteriores cargos del banco no registrados por la Entidad por \$ 11'503,102, cargos de la Entidad no considerados por el banco por \$ 10'760,640 y Abonos de la Entidad no considerados por el Banco \$ 12'727,660.
- b) Citibanamex, por concepto de cargos del banco no registrados por la Entidad por \$ 359,738, abonos del banco no registrados por la Entidad por \$ 237,870 y abonos de la Entidad no considerados por el banco la cantidad de \$ 15,027,504, y por el ejercicio de 2017 y anteriores abonos del banco no registrados por la Entidad por \$ 1'033,548, cargos del banco no registrados por la Entidad por \$ 377,818, y abonos de la Entidad no considerados por el banco por \$ 669,880.
- c) HSBC México, S.A. por concepto de cargos de la Entidad no considerados por el banco por \$ 1,413, y abonos del banco no registrados por la Entidad, por \$ 433,315, por el ejercicio 2017 y anteriores abonos del banco no registrados por la Entidad por \$ 961,950 y cargos del banco no registrados por la Entidad por \$ 358,570.
- d) Scotiabank, por el ejercicio de 2017 y anteriores por concepto de cargos del banco no registrados por la Entidad por \$ 5'325,880.

Recomendación

Por lo anterior, se recomienda a la Entidad implementar políticas a través de la Tesorería Municipal para que se tomen las acciones necesarias tendientes a analizar todas aquellas partidas bancarias no identificadas con registros contables, a través de solicitudes de aclaraciones dirigidas a las Instituciones Bancarias; así mismo, en su caso se realicen las correcciones contables que proceden.

NÚM. DEL RESULTADO: 93	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-12-DEF-44	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Entidad al 31 de diciembre de 2018, presenta en las cuentas Gastos a comprobar, Otros Deudores y Préstamos a Funcionarios y Empleados la Cantidad de \$ 68'381,615, de los cuales se derivan las siguientes observaciones:

a) Gastos a Comprobar.-

a.1) Derivado de la revisión al Gastos por Comprobar, se observa la falta de comprobación de saldos de dos servidores públicos por un monto \$ 130,294, incumpliendo con lo establecido en la Norma Administrativa Número 8 Sección I Políticas de Operación inciso 1 el cual establece un plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de recepción del cheque correspondiente para su comprobación, asimismo existe registro duplicado por comprobación de gastos por la cantidad de \$ 30,160, en la cuenta contable número 1123-1-18-29.

a.2) Adicionalmente existen 47 saldos de servidores públicos y ex servidores públicos no comprobados de ejercicios anteriores por la cantidad de \$ 1'623,546, integrado principalmente de saldo de gastos por comprobar de ex servidor público encargado de la realización del carnaval correspondiente a los años 2012 y 2013 por un monto de \$ 1'105,770.

b) Otros Deudores.-

b.1) En relación a un contrato de Fideicomiso cuenta número 1123-2-6-1, de una Institución de Banca Múltiple, presenta un saldo en registros contables al 31 de diciembre de 2018 por \$ 29'407,237, el cual corresponde a los depósitos efectuados por remanentes a las retenciones efectuadas por las participaciones federales para el pago del crédito con una Institución de Banca Multiple, observándose que no se encuentra conciliada dicha cuenta, toda vez que el saldo al 31 de diciembre de 2018 según estado de cuenta bancario es por la cantidad de \$ 11'854,280, existiendo una diferencia por \$ 17'552,957 de más, en registros contables no aclarada.

b.2) Al comparar la cuenta contable 1123-2-3-5 Cheques Devueltos por \$1'360,794 contra la relación de cheques devueltos según Recaudación de Rentas por \$1'257,108 existe una diferencia de más de \$ 103,686 en registros contables no aclarada por la Entidad.

b.3) La Entidad Celebró Convenio de Mediación CEJAV-PJ/1551/2018, de fecha 28 de septiembre de 2018 con una persona física por reconocimiento de adeudo existente por la cantidad de \$ 759,193, estipulado en la Cláusula Segunda, del cual no se dio cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Tercera toda vez que éste adeudo se pagaría en tres parcialidades cada una de \$ 253,064 al Municipio de Ensenada los días uno, trece y treinta de octubre de 2018, recibiendo únicamente pago por la cantidad de \$ 300,000 el 28 de diciembre de 2018, existiendo un importe no recuperado por la cantidad de \$ 459,193.

b.4) Adicionalmente, existen 15 saldos de Deudores por la cantidad de \$ 5'193,316, los cuales durante el ejercicio 2018 no tuvieron movimiento alguno, mismos que provienen de ejercicios anteriores, así mismo la Entidad no efectuó gestiones para su recuperación.

- c) En la cuenta Préstamos a Funcionarios y Empleados presenta un saldo al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de \$ 4'582,586 que corresponde a Anticipos en favor de 34 empleados a cuenta de jubilación de personal sindicalizado por un importe de \$ 4'580,651, los cuales provienen del ejercicio de 2017 sin movimiento.

NÚM. DEL RESULTADO: 111 y 113	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-12-DEF-62	Promoción de Responsabilidad
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-12-DEF-64	Administrativa Sancionatoria

La Entidad proporcionó padrón general de Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2018 emitido por la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Oficialía Mayor, con saldo al cierre del Ejercicio 2018 por la cantidad de \$ 590'936,717, el cual al compararlo con registros contables presentados en la Cuenta Pública que ascienden a \$ 570'223,375, se determina diferencia de menos por \$ 20'713,342, en registros contables no aclarada por la Entidad, incumpléndose con el Artículo 27 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, en dicho padrón, se detallan 84 Bienes Muebles con el concepto de estatus con la sigla "H", que según la Entidad corresponden a bienes desincorporados del patrimonio municipal, mismos que corresponden a equipo obsoletos, sin embargo, no se ha concluido con el proceso para ser dados de baja que se integran por un importe de \$ 3'733,151, del Padrón de Bienes Muebles.

NÚM. DEL RESULTADO: 124	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-12-DEF-75	Promoción de Responsabilidad
	Administrativa Sancionatoria

La Entidad proporcionó padrón de Bienes Inmuebles al 31 de diciembre de 2018 emitido por la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Oficialía Mayor, con un saldo al cierre del Ejercicio 2018 por la cantidad de \$ 5'535,277,726 los cuales se conforman por \$ 5'223,425,886 correspondiente a los bienes "Públicos" y por \$ 311,851,840 de los bienes "Privados", el cual al compararlo con registros contables que asciende a la cantidad de \$ 4,363,332,915, se determina una diferencia de menos en registros contables no aclarados por \$ 1'171,944,811, incumpléndose con el Artículo 27 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 134	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-12-DEF-85	Recomendación

La Entidad presentó al 31 de diciembre de 2018 en la Cuenta Acreedores Diversos, saldos por pagar por un monto de \$ 120'660,514, el cual se integra principalmente por Fortaseg 2016 la cantidad de \$ 29'665,233, en la cuenta Provisiones Transitorias 2015 un monto de \$ 17'620,311; recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Ramo 33 del ejercicio 2013 un importe de \$ 14'367,467, y \$ 11'593,544, del ejercicio 2015; Provisión Subsemun 2012 la cantidad de \$ 10'222,999, Fortalece 2016 un monto de \$ 6'563,358; y en la cuenta de Proveedores un importe de \$ 3'676,618, que se integra principalmente de la cuenta 221-1-1-1 por la cantidad de \$ 1'332,724, cuenta 211-1-13-8 por \$ 579,124, cuenta 2112-1-7-23 por la cantidad de \$ 208,000 y la cuenta 221-1-19-13 cantidad de \$ 194,363, los saldos anteriores no tuvieron movimiento en 2018, de los cuales no se ha efectuado su liquidación o corrección contable en su caso, incumpliendo en los Artículo 57 Fracción II, 64 Fracción II y 66 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California.

Recomendación

Se recomienda que la Entidad lleve a cabo las acciones de depuración de las cuentas por pagar, definir su estatus jurídico o en su caso realizar las correcciones contables procedentes, con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad descrita.

NÚM. DEL RESULTADO: 135	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-12-DEF-86	Pliego de Observaciones

Derivado de la revisión efectuada a la Cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores se verificaron los movimientos deudores por la cantidad de \$ 41,085,459 y movimientos acreedores por la cantidad de \$ 1'861,858, correspondiente a los ejercicios de 2010 a 2017 que afectaron dicha cuenta, de los cuales se verificó que contaran con el soporte documental correspondiente; al respecto se observó lo siguiente:

La Entidad efectuó registro cargando a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores 2015 la cantidad de \$ 1,870,295 y abonando a la cuenta Deudores Diversos Fideicomiso BBVA Bancomer 407917-4 Fondo de Retiro Policías para ajustar el saldo en bancos al cierre del ejercicio de 2018, sin su debido soporte documental, justificación y autorización, incumpliendo con el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 140	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-12-DEF-03 ADICIONAL	Recomendación

La Entidad presenta adeudos al 31 de diciembre de 2018 en la Cuenta por Cobrar a las Entidades Paramunicipales por la cantidad de \$ 21,016,933, mismo que corresponde a apoyos financieros otorgados a las mismas, de los cuales no se han realizado las gestiones de cobro para su recuperación, los cuales se detallan a continuación:

Nombre	Importe
Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada	\$7,854,685
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	5,123,036
Fideicomiso la Bufadora	887,672
Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada	6,311,354
Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada	80,000
Proturismo de Ensenada	100,000
Centro Social, Cívico y Cultural Riviera de Ensenada	660,186
Total	\$ 21,016,933

Recomendación

Se recomienda que la Entidad lleve a cabo las acciones de recuperación de dichos apoyos de conformidad a lo establecido en convenios celebrados o se efectúe un análisis jurídico para una compensación de adeudos con dichas paramunicipales, o en su caso una posible condonación de adeudo.

NÚM. DEL RESULTADO: 141	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-12-DEF-04 ADICIONAL	Recomendación

Derivado de la revisión efectuada al Fideicomiso Irrevocable Administración y Medio de Pago 2534 de las Luminarias, se recibió en el ejercicio de 2018 por el remanente del impuesto de alumbrado público la cantidad de \$ 54,825,054, cifra depositada en la cuenta bancaria número 17280, de una Institución de Banca Múltiple, habiéndose registrado en la cuenta de Otros Acreedores, de lo cual se observa lo siguiente:

- La Entidad no dio cumplimiento a los Artículos 7 y 32 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con los lineamientos emitidos por el CONAC publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2013 referente a los lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

- b) La Entidad efectuó registro de provisión de pasivo en la cuenta de otros acreedores por un total de \$ 46,625,648, correspondiente a las rentas devengadas de enero a diciembre de 2018 relativo al Contrato de Arrendamiento para el Proyecto de Modernización del Alumbaro Público en el Municipio de Ensenada, Baja California, afectando las cuentas contables de Gastos por Servicio de Energía Eléctrica (cargo) y a la cuenta Otros Acreedores Diversos, observándose la falta de reconocimiento contable de los pagos efectuados durante el ejercicio en revisión por el importe en mención.
- c) La Entidad no proporcionó las conciliaciones de las cuentas bancarias números 17280, 17281, 17282 y 17283 por los periodos de enero a diciembre de 2018, que se manejan a través de dicho Fideicomiso.
- d) Adicionalmente, la Entidad omitió revelar en la Notas a los Estados Financieros información referente al Fideicomiso No. 2534 celebrado con la Institución Banca Múltiple, por lo cual incumple con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente.

Recomendación

En relación a los incisos: a) se recomienda que la Entidad efectúe el registro en una cuenta de activo, los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos sobre los que tenga derecho o de los que emane una obligación para dar cumplimiento a la normatividad establecida, b) Efectúe el registro contable correspondiente de los pagos efectuados, en las cuentas correspondientes para dar cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Sustancia Económica, c) Formule las conciliaciones bancarias mensuales en base a los estados de cuenta bancarios, con la finalidad de verificar que los registros contables correspondan a dichos estados de cuenta, o en su caso realizar la solicitud de aclaración como se establece en el Contrato de Fideicomiso y d) Refleje en sus Notas de los Estados Financieros, lo relativo al Fideicomiso 2534 para dar cumplimiento a Postulado antes descrito.

NÚM. DEL RESULTADO: 142	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-12-DEF-05 ADICIONAL	Pliego de Observaciones

La Entidad efectuó contratación de un crédito a corto plazo por la cantidad de \$ 30'000,000 con una Sociedad Financiera de fecha 22 de diciembre de 2017, estableciendo en la Cláusula Sexta lo relativo al Fondo de Reserva del 5% por la cantidad de \$ 1'500,000 como garantía del pago; así mismo se establece que una vez efectuada la liquidación del crédito

se devolverá el equivalente a la cantidad igual al Fondo de Reserva existente a la fecha de conclusión; se observa que al 31 de diciembre de 2018 la Entidad presenta en Cuenta de Reserva el monto señalado, sin haber requerido la devolución de dicha reserva, toda vez que el citado crédito fue liquidado el 31 de enero de 2018. Incumpliendo con la citada Clausula.

NÚM. DEL RESULTADO: 143	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-12-DEF-06 ADICIONAL	Recomendación

La Entidad presenta en registros contables adeudos por pagar a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada al 31 de diciembre de 2018 el importe de \$ 26,669,607, que al comparar contra las Cuentas por Cobrar de dicha Comisión que asciende a la cantidad de \$ 65,510,901, existe una diferencia no conciliada de \$ 38,841,294, incumpliendo con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.

Recomendación

Se recomienda que la Entidad efectué las acciones ante la Comisión de Servicios Públicos de Ensenada con la finalidad de conciliar y realizar las correcciones contables que en su caso procedan, para dar cumplimiento al citado postulado.

NÚM. DEL RESULTADO: 144	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-12-DEF-07 ADICIONAL	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Entidad presenta al 31 de diciembre de 2018, saldos por pagar a favor de 5 empresas financieras por un monto total de \$ 60,571,298 por descuentos nominales de los empleados municipales que contrataron un financiamiento con las empresas; dicha cifra se integra de pasivos a favor de 3 empresas del ejercicio de 2018 por un monte de \$ 10'462,239, y de 5 empresas de ejercicios anteriores a 2018 por un importe de \$ 50'109,059.

Cuenta Contable De Pasivo	Adeudo al 31/12/2018	Importe de Ejercicios Anteriores	Importe Ejercicio 2018	Incumplimiento Cláusula de Convenio	
2117-0011	\$ 32'256,307	\$ 29'113,289	\$ 3'143,018	Cláusula Quinta	1
2117-0012	741,543	741,543	0	Cláusula Sexta	
2117-0014	4,053,338	4,053,338	0	Cláusula Segunda, Décima Décima Segunda y Décima Tercera	
2117-0015	6,414,623	2'053,593	4'361,030	Cláusula Quinta i, ii	
2119-01-0098	17,105,487	14'147,296	2'958,191	Cláusula Cuarta y Quinta	2
	\$ 60'571,298	\$ 50'109,059	\$ 10'462,239		

Dichos pasivos corresponden a las retenciones vía nomina efectuadas a los empleados del Ayuntamiento, en base a los préstamos otorgados de las diversas empresas, de conformidad con los convenios celebrados con el Ayuntamiento, los cuales no han sido liquidados, debiéndose enterarse dentro de los 3 y 5 días siguientes a la fecha en el cual se realicen los respectivos descuentos a los trabajadores.

- 1) Una empresa interpuso ante el Juzgado Décimo Primero de lo Civil de fecha 29 de junio de 2016 en vía jurisdicción voluntaria- interpelación judicial mediante expediente No. 0911/2016-C, la reclamación de las cantidades descontadas por el Ayuntamiento de Ensenada con base al convenio suscrito.
- 2) Una segunda Empresa interpuso ante el Juzgado Primero de lo Civil, Juicio Ordinario de incidentes de ejecución de convenios ambos de fechas 24 de enero de 2017 mediante expedientes No. 0252/2016-A y 0252/2016-A, la reclamación de las cantidades descontadas por el Ayuntamiento de Ensenada con base al convenio suscrito.

NÚM. DEL RESULTADO: 145		
NÚM. PROCEDIMIENTO:	P-18-12-DEF-08	Promoción de Responsabilidad
ADICIONAL		Administrativa Sancionatoria

La Entidad celebró con fecha 25 de Octubre de 2016, Contrato de Concesión con una empresa, en el que la Entidad otorga el servicio público de arrastre y almacenamiento de vehículos en la ciudad de Ensenada y Delegaciones Municipales. Con base al mencionado contrato se observa lo siguiente:

- a) Que no se proporcionó ningún informe en el ejercicio 2018 por medio del cual el Concesionario informara a la administración municipal, de todas aquellas unidades que no hayan sido reclamadas por sus legítimos propietarios en un lapso de 90 días naturales, esto con el fin de llevar a cabo el procedimiento administrativo de remate correspondiente, Incumplimiento a la Cláusula Cuarta Segundo párrafo de dicho Contrato.
- b) En lo que corresponde a los meses de Mayo a Diciembre 2018, no proporcionó reportes ni pagos realizados por el Concesionario ya que debió otorgar al Ayuntamiento el porcentaje equivalente al 10% de los ingresos por concepto de arrastre y almacenamiento de unidades, el cual debe realizarse dentro de los cinco primeros días de cada mes acompañado por el reporte de dichas unidades, Incumplimiento a la Cláusula Décima de dicho Contrato.

NÚM. DEL RESULTADO: 147	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-12-DEF-10 ADICIONAL	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Entidad presenta adeudos al 31 de diciembre del 2018 al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California en Cuentas por Pagar la cantidad de \$ 886'321,280, como a continuación se detalla:

- a) En la cuenta de ISSSTECALI a corto plazo, un importe de \$ 289,047,800, correspondiente al ejercicio de 2017 y anteriores la cantidad de \$ 156,543,311 y al ejercicio de 2018 \$ 132,504,489. De lo anterior, no se ha efectuado el entero correspondiente, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 18, 22 y 132 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.
- b) En la cuenta de ISSSTECALI por pagar a largo plazo, un importe de \$ 597,273,480, correspondiente al ejercicio de 2017 y anteriores la cantidad de \$ 533,937,118 y al ejercicio de 2018 \$ 63,336,362. De lo anterior, no se ha efectuado el entero correspondiente, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 18, 22 y 132 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.
- c) Adicionalmente, la Entidad no ha efectuado conciliación entre saldos contables de cuentas por pagar por un importe de \$ 886'321,280, contra las cuentas por cobrar emitido por el ISSSTECALI que asciende a \$ 854'282,970, observándose que existe una diferencia de más, en registros contables de la Entidad por \$ 32'038,310.

NÚM. DEL RESULTADO: 148	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-12-DEF-11 ADICIONAL	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Entidad presenta al 31 de diciembre de 2018 cuentas por pagar en favor del IMSS por concepto de cuotas obreras retenidas a empleados y cuotas patronales por un importe de \$ 70,608,640; de los cuales corresponden al ejercicio 2017 y anteriores un monto de \$ 2'809,665, y un monto de \$ 67,798,975 al ejercicio de 2018, las cuales no fueron pagadas, incumpliendo con los Artículos 38 último párrafo y 39 primer párrafo de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

NÚM. DEL RESULTADO: 149	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-12-DEF-12 ADICIONAL	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Entidad presenta en Cuentas por Pagar al 31 de diciembre de 2018 la cantidad de \$ 246,531,962, el cual corresponde el importe de \$ 190,595,535 al ejercicio 2017 y anteriores; y del ejercicio de 2018 la cantidad de \$ 55,936,427, dichos importes se integran por retenciones de Impuesto Sobre la Renta a empleados, Retenciones a Profesionistas, Retenciones por Arrendamiento e Impuesto Sobre la Renta retenido por Asimilados a Salarios.

De lo anterior, no se ha efectuado el entero correspondiente, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 96, 106 y 116 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Adicionalmente se comenta que por el hecho de no enterar los impuestos retenidos la Entidad se convierte en responsable solidario de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 26, Fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación.

NÚM. DEL RESULTADO: 152	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-12-DEF-15 ADICIONAL	Recomendación

La Entidad durante el ejercicio 2018 efectuó registros contables en la cuenta de Otros Acreedores Liquidaciones y Finiquitos, correspondiente a personal de confianza y policías por la cantidad de \$ 9,085,473, de los cuales se efectuó una revisión selectiva por un importe de \$ 7'590,923, asimismo presenta registro contable de pasivo en la cuenta Provisión de Laudos Laborales un importe de \$ 5'777,652, los cuales se revisaron en su totalidad, observándose que no efectuó los registros contables por concepto de retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por los montos de \$ 522,160 y 376,831 respectivamente; asimismo tampoco efectuó los registros contables por los descuentos de pensión alimenticia por la cantidad de \$ 42,368, Incumpliendo con el Postulado Básico Sustancia Económica.

Recomendación

Se recomienda que la Entidad efectúe los registros correspondientes por cada uno de los conceptos que incluyen en el desglose de las liquidaciones, tendientes a reflejar los saldos reales al cierre del ejercicio por provisiones de liquidaciones por pagar para dar cumplimiento al citado Postulado.

NÚM. DEL RESULTADO: 166	
NÚM. PROCEDIMIENTO: D-18-12-DEF-14	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

En el ejercicio 2018, la entidad efectuó contratación de seis créditos quirografarios (con plazos no mayores a 12 meses) a corto plazo, que en suma ascienden a \$ 240,600,000, como se muestra en el siguiente cuadro:

BANCO	IMPORTE	TIPO DE CREDITO	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	DESTINO
Institución de Banca Múltiple Cuenta 2121-1-5	\$ 60'000,000	Quirografario	27/03/2018	23/03/2019	Cubrir necesidades a corto plazo
Institución de Banca Múltiple Cuenta 2121-1-6	30'600,000	Quirografario	13/09/2018	12/03/2019	Cubrir necesidades a corto plazo
Institución de Banca Múltiple Cuenta 2121-1-7	60'000,000	Quirografario	13/09/2018	11/06/2019	Cubrir necesidades a corto plazo
Sociedad Financiera Cuenta 212-1-8	30'000,000	Quirografario	04/11/2018	30/04/2019	Cubrir insuficiencia de liquidez de carácter temporal
Institución de Banca Múltiple Cuenta 2121-1-9	30'000,000	Quirografario	27/12/2018	26/04/2019	Cubrir necesidades a corto plazo
Sociedad Financiera 2121-1-10	30'000,000	Quirografario	27/12/2018	30/04/2019	Cubrir insuficiencia de liquidez de carácter temporal

Observándose, que la Entidad no implementó un proceso competitivo que demuestre las mejores condiciones de mercado del financiamiento con por lo menos con dos diferentes Instituciones Financieras y obtener únicamente una oferta irrevocable en cada uno de los 6 créditos, en virtud de que no se proporcionó evidencia de ofertas de las Instituciones Financieras, incumpliendo con el Artículo 26 párrafo segundo posterior a la Fracción V en conciliación con el artículo tercero último párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

NÚM. DEL RESULTADO: 9	
NÚM. PROCEDIMIENTO: V-18-12-DAD-1.2.1.4	Recomendación

Falta de Actualización del Manual de Organización referente a la Dirección de Servicios Públicos Municipales e Infraestructura.

El manual de Organización fue elaborado durante la Administración del XIX Ayuntamiento 2008-2010, encontrándose que la supervisión de los trabajos realizados por el Departamento de Vialidades correspondía directamente a la Dirección de Servicios

Públicos Municipales, sin embargo, durante el ejercicio fiscal 2016 se presentó una fusión de Entidades, quedando como "Dirección de Servicios Públicos Municipales en Infraestructura", misma que se mantiene a la fecha de esta revisión, incumpléndose con el Artículo 10 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California.

Recomendación

Se recomienda que la Entidad actualice el Manual de Organización referente a la Dirección de Servicios Públicos Municipales e Infraestructura" de acuerdo a su estructura, funciones, descripción de puestos y perfiles, en todos los niveles jerárquicos, con el objetivo de establecer responsabilidades y dividir trabajos para desarrollar la productividad individual, logrando con esto aumentar la eficacia y eficiencia de la Entidad, para dar cumplimiento a la Normatividad anteriormente señalada.

NÚM. DEL RESULTADO: 10, 11, 35 y 36	
NÚM. PROCEDIMIENTO: V-18-12-DAD-1.2.1.5, V-18-12-DAD-1.2.1.6, V-18-12-DAD-2.4 y V-18-12-DAD-2.5	Recomendación

Falta de Reglamento Interno, Manual de Procedimientos, Reglas de Operación del Programa y Lineamientos del Programa

La Entidad carece de un Reglamento interno, así como de un Manual de Procedimientos, Reglas de Operación del Programa y Lineamientos del Programa relativos a la Dirección de Servicios Públicos Municipales e Infraestructura, Incumpléndose con el Artículo 10 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California.

Recomendación

Se recomienda diseñar y establecer el Reglamento interno y el Manual de Procedimientos, Reglas de Operación del Programa y Lineamientos del Programa, en virtud que son instrumentos que apoyan el quehacer Institucional y permiten llevar una adecuada coordinación, dirección, evaluación y control administrativo, a fin de dar cumplimiento a la Normatividad señalada.

NÚM. DEL RESULTADO: 17.1	
NÚM. PROCEDIMIENTO: V-18-12-DAD-1.2.3.2	Recomendación

Deficiente Atención A Seguimiento De Reportes Ciudadanos.

Dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2017-2019 se establecieron seis Políticas Públicas, entre ellas la número 1 denominada "Servicios Públicos Eficientes", la Entidad no focalizó sus esfuerzos para dar cumplimiento al Objetivo de su Política, toda vez que proyectó atender 1,200 reportes ciudadanos, de los cuales únicamente 65 correspondieron al bacheo de vialidades, el 5.4% de ciudadanos beneficiados en relación a la proyección para el ejercicio fiscal 2018, incumpléndose con su Política Pública 1 "Servicios Públicos Eficientes" del Plan Municipal de Desarrollo 2017-2019, también con el fin y el propósito del Programa "Servicios Públicos de calidad", aprobado en el Programa Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2018.

Recomendación

Se recomienda que la Entidad efectúe las acciones correspondientes a fin de que la Dirección y Subdirección de Servicios Públicos Municipales e Infraestructura, elabore un plan de acción que propicie la atención de reportes ciudadanos en materia de bacheo, asimismo establecer mecanismo de control, supervisión y seguimiento con el objetivo de lograr el eficiente ejercicio de los recursos, para dar cumplimiento a la Política antes descrita.

NÚM. DEL RESULTADO: 17.2

NÚM. PROCEDIMIENTO: V-18-12-DAD-1.2.3.2

Recomendación

Inexistente Control sobre los Procedimientos de Adquisición de Mezcla Asfáltica.

La mezcla asfáltica adquirida no fue suficiente para realizar la reparación de vialidades, ya que sólo se adquirieron 1,035.5 m³ lo que representa el 78.43% menos de lo proyectado (4,800m³), por lo que la eficacia de esta operación se determina como limitada e insuficiente.

Se solicitaron contratos y documentos de recepción de la mezcla asfáltica adquirida, encontrándose diferencias y falta de claridad en la información proporcionada como se detalla a continuación:

- 1.- Del contrato de obra pública con una Constructora, no se estipula la cantidad de mezcla asfáltica que será suministrada.
- 2.- Del contrato con otra Constructora, se establece que fueron suministrados 450 m³ de mezcla asfáltica en los meses de junio y julio de 2018, sin embargo, en los documentos de control no existe tal registro de adquisición de mezcla en dichos meses; así mismo, en la Cláusula Tercera del contrato, se establece que la Entidad deberá solicitar y llevar el control del suministro mediante requisiciones; no existe evidencia de ello.

- 3.- En el documento denominado "Informe Anual del Departamento de Vialidades Ejercicio Fiscal 2018", se establece que la Entidad adquirió un total de 1,829 m³ de mezcla asfáltica, durante el ejercicio fiscal 2018, el cual difiere con la adquisición de 1,035.5 m³.
4. Se proporcionó documento sin título, el cual establece que la Entidad adquirió un total de 1,158.9 m³ de mezcla asfáltica durante el ejercicio fiscal 2018.
5. En el documento denominado "Resumen de bacheo", se establece que la Entidad adquirió un total de 996.5 m³ de mezcla asfáltica durante el ejercicio fiscal 2018, el cual difiere con la adquisición de 1,035.5 m³.
6. De la mezcla asfáltica que fue adquirida en los meses de enero, febrero, septiembre, octubre y diciembre, que suman un total de 557.5 m³, se tiene evidencia de que esta corresponde al ejercicio fiscal 2019, pero fue registrada en 2018.

Incumpléndose con lo establecido en los Artículos 8, 57 y 87 Fracción X del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de servicios, del Municipio de Ensenada, Baja California.

Recomendación

Se recomienda que la Entidad defina qué documento es el que contiene la información real de la mezcla asfáltica que fue adquirida durante el ejercicio fiscal 2018, en el mismo sentido, diseñar y homologar un solo documento de requisición y recepción de mezcla asfáltica, estableciendo candados para evitar su manipulación, asegurando con ello, que la información contenida sea veraz, oportuna y transparente, con el objetivo de generar un ambiente de confiabilidad en la rendición de cuentas, para efecto de dar cumplimiento a la Legalidad señalada.

Adicionalmente se recomienda también, establecer de forma específica dentro de las Cláusulas del Contrato, la cantidad de mezcla asfáltica a ser suministrada, así como dar cumplimiento a los procedimientos de Licitación Pública que establece la Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 17.3	
NÚM. PROCEDIMIENTO: V-18-12-DAD-1.2.3.2	Recomendación

Falta de Supervisión de los Trabajos de Reparación de Vialidades.

La Dirección y Subdirección de Servicios Públicos Municipales e Infraestructura, no supervisó ni controló los trabajos de bacheo que realizó el Contratista como el Departamento de Vialidades, las situaciones encontradas son las siguientes:

Se solicitaron contratos y documentos de control de los trabajos de bacheo realizados durante el ejercicio fiscal 2018, encontrándose diferencias y falta de claridad en la información proporcionada, como se detalla a continuación:

1. En el contrato de Obra Pública con una Constructora, no se señala la ubicación de las vialidades ni total de m2. que serán reparados, así mismo, se determinó que no existe evidencia por parte de la Entidad de haber supervisado los trabajos realizados por el Contratista, en el mismo sentido, el contratista debió haber asignado un residente de obra.
2. Se proporcionó documento, sin título el cual establece que la Entidad reparó un total de 21,225.96 m2 de vialidades.
3. Del documento denominado "Resumen de bacheo", se establece que la Entidad reparó un total de 17,635.53 m2 de vialidades, que difiere del total de vialidades reparadas por 21,225.96 m2.
4. De los meses de enero, febrero, septiembre, octubre y diciembre, que suman un total de 9,131.58 m2 de vialidades reparadas, se tiene evidencia de que estas corresponden al ejercicio fiscal 2019, pero fue registrada en el ejercicio 2018.

Por lo anterior, se incumple con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Baja California, de igual forma en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Baja California.

Recomendación

Se recomienda a la Entidad, que defina qué documento es el que contiene la información real de los trabajos de bacheo realizados durante el ejercicio fiscal 2018; en el mismo sentido se recomienda llevar bitácora de obra y reporte de cuadrilla, elaborados por el Supervisor de Obra y Jefe de Departamento según corresponda, con la finalidad de asegurar que la información contenida sea veraz, oportuna y transparente.

Así mismo, se recomienda que el supervisor asignado a la obra, ejerza su función y haga cumplir las tareas de inspección, control y revisión de los trabajos ejecutados por el Contratista, de igual manera informar y trabajar en coordinación con el Departamento de Vialidades, ya que a este último le corresponde la planeación y ejecución de obras tendientes al mejoramiento de calles.

Adicionalmente se recomienda incluir en el Programa Operativo Anual de la Entidad, la actividad que registre los trabajos de bacheo realizados por el Contratista y el Departamento de Vialidades, incluyendo ubicación de calles, m2 a ser reparados, indicadores, unidad de medida y programación anual, con la finalidad de dar cumplimiento a la Legalidad antes señalada.

NÚM. DEL RESULTADO: 17.4	
NÚM. PROCEDIMIENTO: V-18-12-DAD-1.2.3.2	Recomendación

Incumplimiento en la Norma en Materia de Calidad y Ejecución de Obras

En relación al objetivo establecido por la Entidad de ofrecer un servicio público de calidad y mejorar los procesos de bacheo, se determinó lo siguiente:

Las situaciones encontradas son las siguientes:

1. No se realizaron las pruebas de laboratorio de Control de Calidad a la mezcla asfáltica instalada por una Constructora.
2. La prueba de laboratorio realizada a la mezcla asfáltica suministrada por otra Constructora, no presenta firma de proveedor.
3. No existe evidencia del cumplimiento a las Normas establecidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT):
 - a) Materiales pétreos para Carpetas y mezclas asfálticas N-CMT-4-04
 - b) Calidad de Materiales Asfálticos N-CMT-4-05-001
 - c) Calidad de Materiales Asfálticos Modificados N-CMT-4-05-002
 - d) Ejecución de Obras Clausula D. N-LEG-3

Incumpléndose con los Artículos 5 Fracción I y 82 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Baja California.

Recomendación

Se recomienda que la Entidad realice las pruebas de laboratorio para verificar la calidad de los materiales y que esta sea veraz, oportuna, clara e imparcial. Así mismo, que el Supervisor de Obra verifique y haga cumplir las Normas Técnicas establecidas, informando a sus superiores de vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad que afecte la calidad y desempeño de los trabajos realizados, con el fin de dar cumplimiento a la Legalidad señalada.

NÚM. DEL RESULTADO: 21	
NÚM. PROCEDIMIENTO: V-18-12-DAD-1.2.6	Recomendación

Falta de un Programa de Mantenimiento

La Entidad carece de un Manual de Procedimientos de mantenimiento de vialidades, toda vez que durante el ejercicio fiscal 2018 únicamente se realizaron trabajos de reparación con carácter de urgencia, aunado a ello la mala calidad de los mismos y falta de cumplimiento a las normas técnicas en los procesos de ejecución de la obra, generan la proliferación de calles dañadas, esta situación ha ocasionado que los costos de reparación sean desmedidos.

Incumpléndose con los Artículos 86 Fracción I, 89 Fracción VI y 95 Fracción I y II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California.

Recomendación

Se recomienda, que la Entidad efectúe las acciones correspondientes para efectos de que la Dirección y Subdirección de Servicios Públicos Municipales e Infraestructura, así como al Departamento de Vialidades trabajen en coordinación para generar un Programa de mantenimiento preventivo de vialidades, con el objetivo de detener la proliferación de calles dañadas y reducir los altos costos de reparación, a efecto de dar cumplimiento a la Legalidad señalada.

NÚM. DEL RESULTADO: 22	
NÚM. PROCEDIMIENTO: V-18-12-DAD-1.2.6.1	Recomendación

Incongruencia en el Resultado del Indicador de Gestión

El programa Servicios Públicos de Calidad se encuentra vinculado con el indicador de gestión denominado "Porcentaje de Cobertura Anual de los Servicios Municipales", el cual arroja un resultado Aceptable, con un alcance del 100%, sin embargo, es de señalar que de acuerdo a su cuarto avance de gestión financiera en el cual comprende del ejercicio 2018, la gestión realizada del 28.74% (alcance global) por lo que la veracidad del resultado del indicador se determina como limitada.

Incumpléndose con los Artículos 74 y 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Recomendación

Se recomienda a la Entidad que gire instrucciones a la Dirección y Subdirección de Servicios Públicos Municipales e Infraestructura para revisar la correcta ejecución del indicador de gestión, dar seguimiento, monitoreo y supervisión a su comportamiento, con el objetivo de que la información reportada sea congruente con la eficacia del Programa. A efecto de dar cumplimiento a la Legalidad señalada.

NÚM. DEL RESULTADO: 33	
NÚM. PROCEDIMIENTO: V-18-12-DAD-2.2.2	Recomendación

Insatisfacción Ciudadana

Se encontró que el Programa Servicios Públicos de Calidad fue creado durante el ejercicio fiscal 2016, conservando que a la fecha de esta revisión, su mismo diseño y fin, que es "Aumentar la satisfacción ciudadana y mantener una mejor imagen de la ciudad mediante la implementación de servicios de calidad", situación que no se cumple, toda vez que el 71.25% de los trabajos de mantenimiento de vialidades que fueron programados no se atendieron, de acuerdo a lo informado en su cuarto avance de gestión financiera. Adicionalmente se aplicó encuesta de satisfacción ciudadana a grupos y sectores de la industria y comercio, con el objetivo de conocer la opinión de las personas que hacen uso del servicio, entre los que se destacan; Administración Portuaria Integral (API), Cámara Nacional de la Industria Restaurantera y Alimentos Condimentados (CANIRAC), y Cámara Nacional de Comercio y Servicios Turísticos (CANACO), quienes expresaron su insatisfacción ante la mala calidad de las vialidades. Por lo anterior, la eficiencia del Programa se determina como limitada e insuficiente.

Incumpléndose con lo establecido en los Artículos 86 Fracción I, 89 Fracción VI y 95 Fracción I y II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California.

1. ¿Has observado deficiencias o irregularidades en las vialidades del Municipio de Ensenada?
El 100% de los encuestados dijo que sí
2. ¿Cuándo fue la última vez que se hicieron trabajos de mantenimiento en las vialidades que transitas?
El 33% dijo 1 año El 33% dijo 6 meses El 33% dijo nunca
3. ¿Crees que es suficiente el mantenimiento que se realiza actualmente en las vialidades que transitas?
El 100% dijo insuficiente

4. ¿Cómo consideras el mantenimiento de las vialidades en cuestión de señalamientos verticales?
El 80% dijo pésimo El 20% dijo malo
5. ¿Cómo consideras el mantenimiento de vialidades en cuestión de señalamiento horizontal?
El 100% dijo malo
6. ¿Cómo calificas el mantenimiento de las vialidades en el Municipio de Ensenada, en material de asfaltos?
El 80% dijo pésimo el 20% dijo malo
7. Desde que observaste que las vialidades que utilizas se encontraban dañadas, ¿Cuánto tiempo ha pasado para que inicien los trabajos de reparación?
El 80% dijo nunca el 20% dijo 1 año
8. ¿Cómo consideras la calidad de las vialidades del Municipio de Ensenada?
El 80% dijo mala el 20% dijo pésima
9. ¿Consideras que las condiciones en que se encuentran las vialidades del Municipio de Ensenada representan un riesgo de seguridad al conductor y peatón?
El 100% dijo alto riesgo.
10. ¿Ha tenido problemas con su vehículo o unidad de trabajo, debido a las malas condiciones de las vialidades?
El 100% dijo que sí
11. ¿Cree usted que la economía de la ciudad se ve afectada debido a las condiciones de las vialidades?
El 100% dijo que sí, mala imagen de la ciudad, disminución de turismo y poca inversión.
12. ¿Cómo calificaría la imagen de la ciudad?
El 80% dijo regular el 20% dijo mala
13. ¿Cree usted que el mal estado de las vialidades disminuye la demanda turística?
El 100% dijo que sí
14. ¿Considera que las malas condiciones de las vialidades afectan al comercio local?
El 100% dijo que sí

15. ¿Cómo definiría el nivel de satisfacción de los ciudadanos que hacen uso de las vialidades del Municipio de Ensenada?

El 100% dijo insatisfecho

Recomendación

Se recomienda a la Entidad dar seguimiento a lo acordado en las sesiones del Consejo Consultivo Sectorial y Delegacional para atender las demandas originadas de la participación ciudadana y tomar decisiones que favorezcan el eficiente mantenimiento de vialidades, con el objetivo de que estas puedan cumplir con su función que es el desplazamiento vehicular, proporcionando comodidad, seguridad al conductor y peatón, así como disminución de accidentes y congestión vehicular, a efecto de dar cumplimiento al Reglamento señalado.

NÚM. DEL RESULTADO: 183, 187, 189, 199, 224 y 227	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-12-DEO-05, 06 y 07	Pliego de observaciones.

De la revisión realizada a los contratos de obra y convenios modificatorios, específicamente en lo relativo a las fechas pactadas para la terminación de los trabajos se determinó que de un contrato la obra no se ejecutó y de dos contratos las obras se encuentran inconclusas, sin que se proporcione evidencia alguna de la rescisión de los contratos ni aplicación de penas convencionales por incumplimiento a disposiciones legales aplicables, resultando un anticipo sin amortizar y cantidades ejecutadas menores a las estimadas y pagadas por un importe total de \$ 3'320,981 C/IVA, como a continuación se señala:

- a) Del contrato No. AD-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2018-AYS-15, para el "RE-EQUIPAMIENTO CARCAMO EL ROBLE" por un importe modificado de \$ 2'270,602 C/IVA, y un periodo de ejecución de los trabajos del 20 al 31 de diciembre de 2018, se pagó anticipo por un importe de \$ 635,941 C/IVA, sin embargo, la obra no se realizó, resultando un anticipo sin amortizar por un importe de \$ 751,393 C/IVA, sin que se proporcione evidencia alguna de la rescisión del contrato, por lo cual se observa que se incumple con lo estipulado en los Artículos 57 Fracción IV, 66, 67 y 68 la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.
- b) Del contrato No. IS-XXII-AYTO-ENS-BC-FF-2018-ID-06 para la CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE FUTBOL VILLAS DEL PRADO II por un importe de \$ 5'630,368 C/IVA, la obra se encuentra sin concluir, con un atraso de 305 días naturales posteriores a la fecha de terminación que señala el último convenio adicional celebrado, resultando

cantidades ejecutadas menores a las estimadas y pagadas por un importe de \$ 517,782 C/IVA, sin que se proporcione evidencia alguna de la aplicación de penas convencionales o rescisión del contrato, por lo cual se observa que se incumple con lo estipulado en los Artículos 55 Párrafo Segundo, 60, 61 y 62 la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- c) Del contrato No.AD-XXII-AYTO-ENS-BC-FF-2018-SS-01 para la RECONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y REHABILITACIÓN GENERAL DE VELATORIO EN DELEGACIÓN MANEADERO por un importe de \$ 2'499,999 C/IVA, la obra se encuentra sin concluir con un monto ejecutado de \$ 448,193 C/IVA, presentado un atraso de 306 días naturales posteriores a la fecha de terminación que señala el último convenio adicional celebrado, resultando cantidades ejecutadas menores a las estimadas y pagadas por un importe de \$ 2'051,806 C/IVA, sin que se proporcione evidencia alguna de la aplicación de penas convencionales o rescisión del contrato, por lo cual se observa que se incumple con lo estipulado en los Artículos 55 Párrafo Segundo, 60, 61 y 62 la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

NÚM. DEL RESULTADO: 197	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-12-DEO-06	Pliego de Observaciones

De la revisión al contrato No. AD-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2018-AYS-27 para realizar los trabajos de RED DE DRENAJE CALLE NACIONALISTA PONIENTE SOBRE LUIS GONZALEZ OCAMPO Y ÁLVARO OBREGÓN con un importe de \$ 1'558,273 C/IVA, se pagó anticipo por un importe de \$ 467,482 C/IVA, sin embargo, durante la ejecución de los trabajos, surgieron modificaciones al proyecto de la obra por lo cual se redujeron las metas del contrato, pagándose únicamente una sola estimación por un importe de \$ 316,222 C/IVA, de lo cual se amortizó la cantidad de \$ 94,867 C/IVA, resultando un saldo pendiente de amortizar por un importe de \$ 372,615 C/IVA, incumpliendo con lo estipulado en el Artículo 57 Fracción IV de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 190, 201 y 211	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-12-DEO-06	Pliego De Observaciones

De la revisión a las estimaciones de tres contratos de obra, resultaron cálculos erróneos en el porcentaje de indirectos y en el análisis de precios unitarios, observándose un pago en exceso por un importe de \$ 137,759 C/IVA, debido a que:

- a) Del contrato No. LP-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2018-AYS-02, de fecha 8 de octubre del 2018, para la "CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE CALLES MAR DE

CORTEZ, MAR JÓNICO Y MAR CASPIO ALTAMAR COLONIA ALTAMAR” con un importe de \$ 2’125,191 C/IVA, las estimaciones incluyen conceptos pagados por señalamiento preventivo y señalamiento distintivo (letrero de obra), sin embargo, dichos conceptos se incluyen a su vez en el cálculo de Indirectos, resultando un pago por duplicado por un importe de \$ 7,135, incumpliendo con lo estipulado en el Artículo 64, Párrafo Segundo de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

- b) Del contrato No. AD-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2018-AYS-33, de fecha 27 de diciembre del 2018, para la obra “DRENAJE CON TOMAS DOMICILIARIAS CALLE NÁCAR ENTRE PASEO DE LAS BALLENAS Y GRISELDA CAMACHO, BRISAS DEL MAR ENTRE PASEO DE LAS BALLENAS E ISLAS MARÍAS Y GRISELDA CAMACHO ENTRE PELICANOS Y DELFINES” por un importe de \$ 1’481,648 C/IVA, las estimaciones incluyen conceptos pagados por señalamiento preventivo y señalamiento distintivo (letrero de obra), sin embargo, dichos conceptos se incluyen a su vez en el cálculo de Indirectos, resultando un pago por duplicado por un importe de \$ 11,000, asimismo el análisis de precios unitarios de los conceptos estimados indica un porcentaje de indirectos del 22.5779%, el cual es mayor al porcentaje de indirectos calculado del 20.7759%, por lo cual, una vez realizado el ajuste correspondiente, resulta un pago en exceso por un importe de \$ 24,177 C/IVA, por lo que de lo anterior, por ambos conceptos resulta un pago en exceso por un importe total de \$ 36,857 C/IVA, los cuales incluyen intereses por \$ 1,680, incumpliendo con lo estipulado en el Artículo 64, Párrafo Segundo de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.
- c) Del contrato No. AD-XXII-AYTO-ENS-BC-FF-2018-ID-04, de fecha 04 de diciembre del 2018, para realizar la “CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE FUTBOL VILLAS DEL REAL II” por un importe contratado de \$ 4’499,635, C/IVA, el análisis de precios unitarios del concepto No. SI-TPPG-001.-“Suministro e instalación de módulo de juegos...marca todo para parques....”, indica un costo de \$ 188,995 por dicho módulo, lo cual resulta elevado comparado con los precios de mercado, por lo cual se realizó un ajuste en base a la cotización de fecha 5 de noviembre de 2019 de la Empresa, resultando un pago en exceso por un importe de \$ 93,767 C/IVA, incumpliendo con lo estipulado en el Artículo 55 Párrafo Segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

NÚM. DEL RESULTADO: 215, 217, 218, 219, 221, 222, 223, 225 y 226.	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-12-DEO-07	Pliego De Observaciones

Durante visita de inspección física a diversas obras, resultaron cantidades ejecutadas menores a las estimadas, observándose pagos en exceso por un importe de \$ 1'091,710 C/IVA, debido a que:

- a) Del contrato No. LP-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2018-AYS-02, de fecha 8 de octubre del 2018, para realizar la "CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE CALLES MAR DE CORTEZ, MAR JÓNICO Y MAR CASPIO ALTAMAR COLONIA ALTAMAR" por un importe de \$ 2'125,191 C/IVA, resultan cantidades ejecutadas menores a las estimadas y pagadas por un importe de \$ 7,025 C/IVA, incumpliendo con lo estipulado en el Artículo 64 Párrafo Segundo de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.
- b) Del contrato No. AD-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2018-AYS-25, de fecha 21 de diciembre del 2018, para realizar la obra "REEMPLAZO DE RED DE AGUA POTABLE AVE. ING. CESAR FLORES RUIZ ENTRE CALLE OSTIONES Y ALIZANDRA." por un importe modificado de \$ 3'417,511 C/IVA, resultan cantidades ejecutadas menores a las estimadas y pagadas por un importe de \$ 157,137 C/IVA, incumpliendo con lo estipulado en el Artículo 64 Párrafo Segundo de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.
- c) Del contrato No. AD-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2018-AYS-20, de fecha 20 de diciembre del 2018, para realizar la obra "RED DE DRENAJE CALLE XXI AYUNTAMIENTO DE LA CALLE BAHÍA CAMALÚ HASTA TOPAR, EN ENSENADA, B.C." por un importe de \$ 3'379,250 C/IVA, resultan cantidades ejecutadas menores a las estimadas y pagadas por un importe de \$ 6,500 C/IVA, incumpliendo con lo estipulado en el Artículo 64 Párrafo Segundo de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.
- d) Del contrato No. No. AD-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2018-AYS-18, de fecha 19 de diciembre del 2018, para realizar la obra "DRENAJE SANITARIO CALLE BOCANA OJO DE LIEBRE ENTRE PUNTA CHIVATA E ISLA MIRAMAR" por un importe modificado de \$ 3'584,566 C/IVA, resultan cantidades ejecutadas menores a las estimadas y pagadas por un importe de \$ 41,111 C/IVA, incumpliendo con lo estipulado en el Artículo 64 Párrafo Segundo de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

- e) Del contrato No. AD-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2018-URB-12, de fecha 24 de diciembre del 2018, para realizar la obra "PAVIMENTACIÓN DE CALLE AGRICULTORES ENTRE SAN FRANCISCO Y CALLE CAMPESINOS, ENSENADA, B.C." por un importe modificado de \$ 1'372,974 C/IVA, resultan cantidades ejecutadas menores a las estimadas y pagadas por un importe de \$ 40,569 C/IVA, incumpliendo con lo estipulado en el Artículo 64 Párrafo Segundo de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.
- f) Del contrato No. IS-XXII-AYTO-ENS-BC-FF-2018-ID-01, de fecha 30 de julio del 2018, para realizar la obra "CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE FUTBOL LAS FLORES EN MANEADERO, ENSENADA B.C." por un importe modificado de \$ 4'010,128 C/IVA, resultan cantidades ejecutadas menores a las estimadas y pagadas por un importe de \$ 477,659 C/IVA, incumpliendo con lo estipulado en el Artículo 55 Párrafo Segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- g) Del contrato No. IS-XXII-AYTO-ENS-BC-FF-2018-ID-07, de fecha 24 de octubre del 2018, para realizar la obra "CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE FUTBOL MORELOS I." por un importe modificado de \$ 5'104,709 C/IVA, resultan cantidades ejecutadas menores a las estimadas y pagadas por un importe de \$ 25'532 C/IVA, incumpliendo con lo estipulado en el Artículo 55 Párrafo Segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- h) Del contrato No. AD-XXII-AYTO-ENS-BC-FF-2018-ID-04, de fecha 04 de diciembre del 2018, para realizar la obra "CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE FUTBOL VILLAS DEL REAL II", EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA B.C. por un importe de \$ 4'499,636 C/IVA, resultan cantidades ejecutadas menores a las estimadas y pagadas por un importe de \$ 130,890 C/IVA, incumpliendo con lo estipulado en el Artículo 55 Párrafo Segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- i) Del contrato No. IS-XXII-AYTO-ENS-BC-FF-2018-ID-03, de fecha 13 de agosto de 2018, para realizar la obra "MEJORAMIENTO FÍSICO DE UNIDAD DEPORTIVA PUNTA BANDA" por un importe modificado de \$ 4'165,290 C/IVA, resultan cantidades ejecutadas menores a las estimadas y pagadas por un importe de \$ 205,287 C/IVA, incumpliendo con lo estipulado en el Artículo 55 Párrafo Segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

NÚM. DEL RESULTADO: 229 y 230	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-12-DEO-09	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

De la revisión realizada al proceso de terminación y entrega recepción de los trabajos, resultan obras terminadas sin operar, observándose que no obstante la inversión destinada para su ejecución por un importe de \$ 6'266,612 C/IVA, no se proporciona el beneficio a la población objetivo del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM), incumpliendo con lo señalado en los Artículos 72 y 73 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, debido a que:

- Del contrato No. IS-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2018-AYS-06, de fecha 26 de diciembre de 2018, se realizó la obra "CONSTRUCCION DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE EN AVE. JUAN CASTRO IBARRA" por un importe de \$ 2'966,495 C/IVA, sin embargo, no se encuentra en operación.
- Del contrato No. AD-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2018-AYS-19, de fecha 19 de diciembre de 2018, se realizó la obra "CONSTRUCCIÓN DE SUBCOLECTOR DE DRENAJE SOBRE AVE. GENERAL LUCIO BLANCO" por un importe de \$ 3'300,117 C/IVA, sin embargo, no se encuentra en operación.

NÚM. DEL RESULTADO: 170	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-12-DEO-02	Recomendación

Del contrato No. AD-XXII-AYTO-ENS-BC-FF-2018-SS-01, de fecha 13 de noviembre del 2018, para la "RECONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y REHABILITACIÓN GENERAL DE VELATORIO EN DELEGACIÓN MANEADERO" por un importe contratado de \$ 2'499,999 C/IVA, se realizaron trabajos estructurales observándose la falta de la licencia de construcción, incumplimiento con lo estipulado en el Artículo 63 de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California.

Recomendación

Se le recomienda al Ayuntamiento realizar los trámites de permisos correspondientes en apego a las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 194, 206, 207, 209, 210 y 213	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-12-DEO-06	Recomendación

De la revisión realizada a las estimaciones de ejecución de obra de varios contratos, se observan generadores de obra incompletos, así como la falta de bitácora, pruebas de control de calidad y reporte fotográfico de los trabajos ejecutados, esto de los contratos:

- a) No. AD-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2018-AYS-18, de fecha 19 de diciembre del 2018, para realizar la obra: "DRENAJE SANITARIO CALLE BOCANA OJO DE LIEBRE ENTRE PUNTA CHIVATA E ISLA MIRAMAR", por un importe modificado de \$3'584,566.09 C/IVA se observa la falta de la estimación No. 7 y sus generadores, control de calidad (pruebas hidrostáticas) y bitácora de obra.
- b) No. IS-XXII-AYTO-ENS-BC-FF-2018-ID-01, de fecha 30 de julio del 2018, para realizar la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE FUTBOL LAS FLORES EN MANEADERO, ENSENADA B.C." por un importe modificado de \$ 4'010,128 C/IVA, se observan generadores de obra incompletos, falta de bitácora y de reporte fotográfico de los trabajos ejecutados.
- c) No. IS-XXII-AYTO-ENS-BC-FF-2018-ID-07, de fecha 24 de octubre del 2018, para realizar la obra "CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE FUTBOL MORELOS I" por un importe modificado de \$ 5'104,709 C/IVA, se observan generadores de obra incompletos, falta de bitácora y de pruebas de control de calidad de los trabajos ejecutados.
- d) No. IS-XXII-AYTO-ENS-BC-FF-2018-ID-06, de fecha 15 de octubre del 2018, para realizar la obra "CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE FUTBOL VILLAS DEL PRADO II" por un importe contratado de \$ 5'630,368 C/IVA, se observan generadores de obra incompletos, falta de bitácora y de pruebas de control de calidad de los trabajos ejecutados.
- e) No. AD-XXII-AYTO-ENS-BC-FF-2018-ID-04, de fecha 28 de septiembre del 2018, para realizar la obra "CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE FUTBOL VILLAS DEL REAL II", EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA B.C. por un importe contratado de \$ 4'499,636 C/IVA, se observan generadores de obra incompletos, falta de bitácora y reporte fotográfico y planos definitivos de los trabajos ejecutados.
- f) No. IS-XXII-AYTO-ENS-BC-FF-2018-ID-03, de fecha 13 de agosto de 2018, para realizar la obra "MEJORAMIENTO FÍSICO DE UNIDAD DEPORTIVA PUNTA BANDA" por un importe modificado de \$ 4'165,289 C/IVA, se observan generadores de obra incompletos.

Incumpliendo con los Artículos 61 y 72 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y el Artículo 49 de su Reglamento, en lo correspondiente a Recurso Estatal, así como en cumplimiento con el Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el Artículo 132 de su Reglamento, en lo referente al Recurso Federal.

Recomendación

Se recomienda al Ayuntamiento acompañar las estimaciones de la documentación soporte que acredite la procedencia de su pago mediante los generadores de obra completos, planos actualizados y definitivos, bitácora de obra, control de calidad y reporte fotográfico de los trabajos ejecutados, en cumplimiento con las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 231, 234, 235, 236, 237 y 240	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-12-DEO-09	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

De la revisión al proceso de terminación de los trabajos, se observa la falta de documentación que formalice conforme a la Ley en materia la entrega-recepción de los trabajos realizados, esto de los contratos:

- a) Del contrato No. AD-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2018-AYS-25, de fecha 21 de diciembre del 2018, para la obra "REEMPLAZO DE RED DE AGUA POTABLE AVE. ING. CESAR FLORES RUIZ ENTRE CALLE OSTIONES Y ALIZANDRA." por un importe modificado de \$ 3'417,511 C/IVA, se observa la falta de la fianza de vicios ocultos y el finiquito de contrato y en su caso extinción de derechos.
- b) Del contrato No. AD-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2018-URB-07, de fecha 10 de diciembre de 2018, para realizar la obra "PAVIMENTACIÓN PASO DE SERVICIO CON SECCIÓN DE 6 METROS (CALLE PETUNIA) ENTRE FRANCISCO VILLA Y CONSTITUCIÓN Y CALLE FRANCISCO VILLA ENTRE PETUNIA Y MIGUEL HIDALGO I. COSTILLA, COL. EMILIANO ZAPATA" por un importe contratado de \$ 1'494,445 C/IVA, se observa la falta de la fianza de garantía por defectos y/o vicios ocultos.
- c) Del contrato No. AD-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2018-URB-14, de fecha 24 de diciembre del 2018 para realizar la obra "PAVIMENTACIÓN AVE. KILIWAS ENTRE CALLE DE LA PEÑA Y AVE. ESTRELLA." por un importe modificado de \$ 2'826,285 C/IVA, se observa la falta de planos de la obra actualizados y definitivos y la fianza de garantía por defectos y/o vicios ocultos.

- d) Del contrato No. IS-XXII-AYTO-ENS-BC-FF-2018-ID-01, de fecha 30 de julio del 2018, para realizar la obra "CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE FUTBOL LAS FLORES EN MANEADERO, ENSENADA B.C." por un importe modificado de \$ 4'010,128 C/IVA, se observa la falta del finiquito, acta de entrega recepción y fianza de garantía por defectos y/o vicios ocultos.
- e) Del contrato No. IS-XXII-AYTO-ENS-BC-FF-2018-ID-07, de fecha 24 de octubre del 2018, para realizar la obra "CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE FUTBOL MORELOS I" por un importe modificado de \$ 5'104,709 C/IVA, se observa la falta del acta de entrega recepción y finiquito.
- f) Del contrato No. AD-XXII-AYTO-ENS-BC-FF-2018-ID-04, de fecha 28 de septiembre del 2018, para realizar la obra "CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE FUTBOL VILLAS DEL REAL II", EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA B.C. por un importe contratado de \$ 4'499,636 C/IVA, se observa la falta del acta de entrega recepción, finiquito y fianza de garantía por defectos y/o vicios ocultos.

Incumpliendo con los Artículos 69, 70 y 72 de Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California en lo referente al recurso estatal, así como a los Artículos 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en lo referente al recurso federal.

Recomendación

Se recomienda al Ayuntamiento realizar el proceso formal para el cierre administrativo de las obras mediante el aviso de la terminación, el acta de entrega recepción y la fianza de vicios ocultos, garantizando los trabajos ejecutados en cumplimiento con las disposiciones legales aplicables.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 143 resultados con observaciones, de los cuales 57 fueron solventados por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, los 86 restantes se reestructuraron para quedar en 56 acciones las cuales corresponden a 12 Pliegos de Observaciones, 3 Promociones del Ejercicio de la Facultades de Comprobación Fiscal, 21 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 20 Recomendaciones

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones de trabajo realizadas en las fechas 03 de diciembre de 2019, 28 de enero de 2020 y 24 de marzo de 2020, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 06, 09, 11, 18, 25, 26, 29, 30, 30.1, 32, 37, 42 y 73.1, 44, 48, 48.1, 49, 50, 52, 56, 59, 73 y 105, 86, 93, 111 y 113, 124, 134, 135, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 147, 148, 149, 152, 166, 09, 10, 11, 35 y 36, 17.1, 17.2, 17.3, 17.4, 21, 22, 33, 183, 187, 189, 199, 224 y 227, 197, 190, 201 y 211, 215, 217, 218, 219, 221, 222, 223, 225 y 226, 229 y 230, 170, 194, 206, 207, 209, 210 y 213, 231, 234, 235, 236, 237 y 240 se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, el 02 de julio de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera y de auditoría de desempeño, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el H. Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, presenta errores y omisiones significativos y generalizados en la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, toda vez que se efectuaron erogaciones de las cuales no se cuenta con la comprobación legal que acredite la adquisición; adquisiciones en las cuales no se realizaron las cotizaciones mínimas para su compra; celebración de contratos de servicios profesionales de los cuales no se localizan informes de los trabajos ejecutados; pagos no propios de la Entidad como recargos, multas, actualizaciones, gastos de ejecución; así mismo se efectuaron retenciones de impuestos sobre sueldos y pensiones alimenticias no registrados contablemente; así como incumplimiento a disposiciones legales, fiscales y normativas aplicables en virtud de que no efectuó el entero del impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios, las Cuotas al Issste y Cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social; entre otras; incumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, y de oportunidad de mejora en los planes y programas institucionales; como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los Artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al **H. Ayuntamiento de Ensenada, Baja California**, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



~~ATENTAMENTE~~

C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO
AUDITOR SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DES PACHADO
30 JUL 2020
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los Artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los Artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

C.c.p. C.P. José Manuel Jiménez Partida. Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p. C.P. Jesús Martínez Piñuelas. Auditor General de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p. - Mtro. Carlos Alberto Velázquez López. Director de Cumplimiento Financiero "A3".
C.c.p. - Archivo.
JGC/JMJP/JMP/CAVL/RQQ/paola*